

**RESOLUCIÓN No. 1493
(7 DE DICIEMBRE DE 2017)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de "Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado es el componente humano de la administración de personal, que contribuye a la realización de las necesidades humanas de los servidores públicos, factor necesario para lograr mejor desempeño sustentado en la motivación e incentivos y que una finalidad del sistema de estímulos a nivel nacional, es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Que mediante Acuerdo Sindical con la Dirección General de Corponariño, del 29 de marzo de 2017 se acordó en el Artículo 24 la Compensación de Tiempo, así: "Corponariño se compromete planificar y ejecutar compensación de días laborales para carnavales, fin de año y semana santa, excepto casos de fuerza mayor y caso fortuito"

Que la programación de las fiestas, los desfiles, la elaboración de carrozas en la vía pública, aunado a la congestión generada por las obras públicas en construcción, han afectado notoriamente el transporte público y privado en el Departamento de Nariño por lo que se dificulta el arribo y la salida de los funcionarios de CORPONARIÑO a su lugar de trabajo.

Que la entidad debe responder al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores.

Que entendida la importancia de las fechas y festividades que se mencionan, y en aras de garantizar el bienestar social de los funcionarios de la entidad, se prevé la conveniencia de autorizar la modificación temporal a la jornada laboral para compensar los días 2, 3 y 4 de enero de 2018 por lo cual se hace necesario modificar el horario de trabajo, comprendido entre los días 11 a 14 de diciembre y 18 a 21 de diciembre de 2017 ampliando la jornada laboral en una hora diaria y los días sábado 16 y 23 de diciembre laborando en jornada continua.

Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley de garantías, con la cual se limita la contratación directa a partir del 27 de enero de 2018, se exceptúa de esta modificación de horario a las áreas de Contabilidad, Tesorería, Oficina Jurídica – Contratación, Dirección General, Subdirectores y los Jefes de Oficina, así como todo el personal responsable de procesos contractuales y de banco de proyectos designados por sus jefes inmediatos, quienes laboraran en jornada normal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, comprendido entre los días

once (11) al catorce (14) de diciembre, y del dieciocho (18) al veintiuno (21) de diciembre de 2017, ampliando la jornada en una hora en el siguiente horario: de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

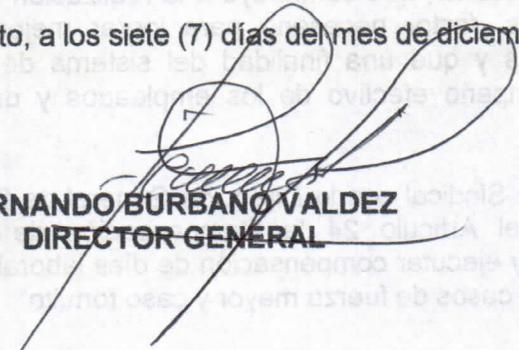
ARTICULO SEGUNDO. Autorizar la jornada laboral para los días sábado dieciséis (16) y veintitrés (23) de diciembre en jornada continua, comprendido en el siguiente horario: de 7:30 a.m. hasta las 3:30 pm.

ARTÍCULO TERCERO. Con razón de las funciones a cargo y atendiendo la entrada en vigencia de la ley de garantías respecto de la limitación a la contratación directa a partir del día 27 de enero de 2018, se exceptúa de esta modificación de horario a las áreas de Contabilidad, Tesorería, Oficina Jurídica – Contratación, Dirección General, Subdirectores y los Jefes de Oficina, así como todo el personal responsable de procesos contractuales y de banco de proyectos designados por sus jefes inmediatos, quienes laboraran en jornada normal.

ARTÍCULO QUINTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la Página Web de CORPONARIÑO para que sea conocida por usuarios y funcionarios y terceros interesados de la Entidad.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2017.


FERNANDO BURBANO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Mireya R.
Revisó: Jimena B.
Aprobó: Tatiana V.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, comprendido entre los días